

CONVENIO AD REFERÉNDUM
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN I REGIÓN DE TARAPACÁ
CON
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 21º LLAMADO

En Iquique, a **05 JUL. 2012**, entre **Don EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, I Región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y en su representación, según Decreto (V. y U.) N° 20 del 27 de mayo de 2011, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 de la ciudad de Iquique; y **Don RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO** Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, y en su representación, según Acta de Proclamación del 11 de Noviembre de 2008 ambos domiciliados en Av. Los Alamos N° 3101 de esa Comuna, se conviene lo siguiente:

- PRIMERO:** Mediante Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de agosto de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.
- SEGUNDO:** La Resolución Exenta N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.
- TERCERO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante **Resolución Exenta N° 0583 de fecha 19 de agosto de 2011**, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **Vigésimo Primer Llamado**.
- CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003 singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un Convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.
- QUINTO:** Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la **Resolución Exenta N° 944 de fecha 30 de diciembre de 2011**, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales figuran TRES proyectos presentados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, que se pasan a consignar, identificándose las calles, y la superficie aproximada de pavimentos que incluyen los proyectos:

FICHA	UNIDAD VECINAL	PASAJE O CALLE	CATEGORÍA	TRAMO ENTRE	SUP. M2	LONG MTS.
98593	Pioneros del Desierto	Calle Maria Luisa Bombal	1	Av. Gabriela Mistral y Av. Las Americas	1.688,10	281,35
98595	Union y Fuerza	Calle Isabel Riquelme	1	Av. Las Americas y Av. Violeta Parra	1.363,00	227,00
98597	Union y Fuerza	Calle Alfonsina Storni	1	Av. Juanita Fernandez y Av. Santa Maria	1.280,00	213,00

SEXTO:

Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$183.877.947.-**, que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$165.490.153.-** que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2012 – 2013, según disponibilidad presupuestaria del **Subtítulo 31 Ítem 02, Código BIP 30108075-0.**

El Aporte de terceros alcanza la suma de **\$18.387.794.-**

- Aporte Municipal (incluye subsidio a Comités) \$9.786.017.-
- Aporte Proyecto Ingeniería (Municipio) \$5.516.338.-
- Aporte Comité \$3.085.439.-

El aporte Municipal será imputado a las siguientes imputaciones presupuestarias: 215.33.03.001.001 (Programa Pavimentos Participativos) y 114.05.04 (Pavimentación)

APORTES DE LOS COMITÉS, COMUNA DE Alto Hospicio:

Nº de la U.V. ó Nombre Población	Nº de la Ficha	Nº Comprobante de Ingreso	Fecha Ingreso	Monto Aporte \$
Pioneros del Desierto	98593	2811	14/02/2007	43.000
		4105	15/03/2007	43.000
		2646	09/02/2007	43.000
		3755	07/03/2007	23.000
		5328	03/04/2007	20.000
		5242	30/03/2007	43.000
		4997	27/04/2007	43.000
		2990	19/02/2007	43.000
		3454	28/02/2007	43.000
		4138	15/03/2007	23.000
		33521	05/09/2006	52.000
		5321	02/04/2007	20.000
		11526	29/08/2007	43.000
		32155	14/08/2006	26.000
		7423	05/06/2007	20.000
		19772	13/03/2008	30.000
		128497	01/07/2009	13.000
		3387	27/02/2007	13.000
		13086	09/10/2007	43.000
		11680	03/09/2007	25.000
22772	24/05/2012	40.000		

Union y Fuerza	98595	23008	25/05/2012	44.000
		27836	27/06/2012	22.186
		12894	31/05/2006	17.000
		26436	14/06/2012	18.355
		13997	30/06/2006	35.000
		25931	11/06/2012	25.505
		26028	12/06/2012	20.355
		446	08/07/2005	52.000
		7692	14/06/2007	45.000
		7474283	20/11/2009	46.850
		26573	15/06/2012	25.505
		18880	23/04/2012	72.355
		40262	11/11/2011	10.000
		21535	14/05/2012	20.000
		23172	28/05/2012	2.355
		26490	15/06/2012	20.355
		36243	16/03/2009	21.000
		6104	25/01/2006	15.000
		7469638	23/09/2009	10.850
		36075	12/03/2009	45.000
	26650	18/06/2012	60.000	
	2912	02/11/2011	30.000	
	25874	11/06/2012	60.000	
	26433	14/06/2012	36.423	
	26589	15/06/2012	60.000	
	23874	14/06/2012	96.423	
	25974	11/06/2012	96.423	
	24195	31/05/2012	96.423	
	26358	14/06/2012	80.000	
	21561	14/05/2012	25.000	
	26398	14/06/2012	21.423	
	25871	11/06/2012	96.423	
	26571	15/06/2012	30.000	
	3470	30/09/2005	52.000	
	18987	23/04/2012	20.000	
	39713	07/11/2011	25.000	
	1670	11/01/2012	25.000	
	12902	22/03/2012	25.000	
	6193	04/05/2012	21.423	
	23479	29/05/2012	96.423	
	21233	10/05/2012	96.423	
	25426	06/06/2012	96.423	
25015	05/06/2012	96.423		
26572	15/06/2012	96.423		
24894	05/06/2012	96.423		
25267	11/06/2012	96.423		
25014	05/06/2012	96.423		
25872	11/06/2012	26.423		
22896	24/05/2012	70.000		

Se deja constancia que las vías a pavimentar son categoría 1.

SÉPTIMO:

El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes

OCTAVO:

A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnicas de la Obra, aprobado por D.S.137 (V. y U.) de 1998.

NOVENO:

Las Partes dejan constancia que los aportes comprometidos de los comités y del Municipio fueron depositados en la cuenta bancaria de SERVIU Región de Tarapacá el 4 de julio de 2012, según consta en Comprobantes de depósitos por **\$3.043.465.-** y **\$9.827.991.-** adjuntados a Ord. 927/2012 de fecha 4 de julio de 2012, del Sr. Director Comunal de Planificación (S) de la Municipalidad de Alto Hospicio.

DÉCIMO:

Para la adjudicación de la propuesta de construcción de las obras seleccionadas, será condición que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año. En caso de no hacerlo, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos.

DÉCIMO PRIMERO:

Se deja expresa constancia que el monto del aporte municipal comprometido, fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°32 del 22 de Noviembre de 2011, según consta en el Certificado N°108/2011 de fecha Noviembre de 2011 de la Secretaria Municipal, que se tiene a la vista y que se entiende forma parte del presente convenio para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 (V. y U.), la Resolución N° 1820 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO CUARTO:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio, y uno en poder de cada Junta Vecinal seleccionada.

DÉCIMO QUINTO:

Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad – Referéndum sujeto a su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución de SERVIU que lo aprueba, y la aprobación del Concejo Comunal de Alto Hospicio.



EDGARDO ALVAREZ DURAN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGION DE TARAPACA